

370.

Fonseca, La Guajira.

Señor
ANONIMO
Quejoso
Municipio, Barrancas - La Guajira

ASUNTO: Informe técnico en atención a queja ambiental ENT-5586 con relación a vertimiento inadecuado de aguas residuales en el canal de aguas lluvias del Municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira. Exp. 248 /2020.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones:

Que en atención a queja ambiental interpuesta con radicado referido en el asunto, personal técnico de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 10 de septiembre del 2020, al sitio de interés ubicado en Coord. Geog. Ref. 10°57.686'N - 072°46.832'O, donde se evidencia claramente la presencia de vertimiento de aguas residuales derivadas del sistema de alcantarillado del Municipio de Barrancas - La Guajira sobre el río Ranchería, procediendo a rendir Informe Técnico, en el que se registra que:

(...)

OBSERVACIONES:

1. Punto de inicio de vertimiento – Carretera Nacional paso Canal de aguas lluvias, Municipio de Barrancas – La Guajira.

- Se corroboró que existe vertimiento de aguas residuales en varios tramos del canal destinado para la orientación y control de las aguas lluvias en el Municipio de Barrancas.
- Se evidenció que el vertimiento de aguas residuales se realiza mediante tubería de descarga, la cual según vecinos del sector fue ubicada por la empresa encargada del control de las aguas residuales del Municipio de Barrancas.
- Se determinó presencia de gran volumen de agua estancada dentro del canal de aguas lluvias, proveniente del sistema de alcantarillado del Municipio de Barrancas.
- Se evidencia presencia de vegetación dentro del canal derivado de la alta concentración de materia orgánica característica del agua residual.
- Se pudo determinar que el agua residual encontrada dentro del canal de aguas lluvias del Municipio de Barrancas, es vertida sin tratamiento alguno al río Ranchería, logrando contaminar las aguas, lo cual genera condiciones de insalubridad y riesgos por exposición de personas que en determinado momento utilizan el agua del río para bañarse, cocinar y cualquier actividad que requiera el uso del agua cerca al sector donde se desarrolla la actividad de vertimiento de agua residual.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



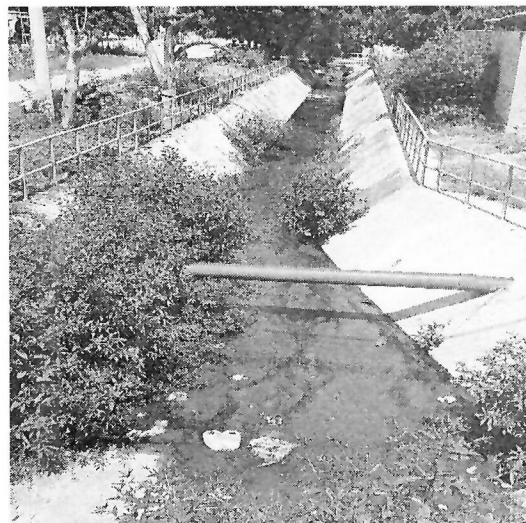
Punto de vertimiento N° 1 (Coord. Geog. Ref. 10°57.639'N - 072°47.349'O)



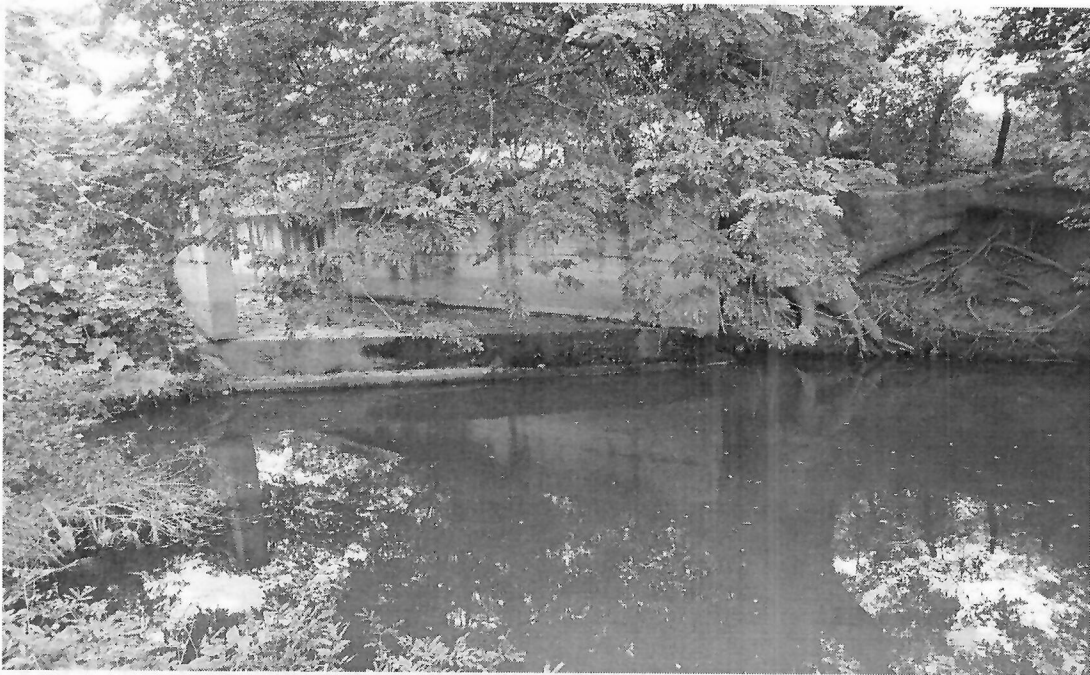
Punto de vertimiento N° 1 (Coord. Geog. Ref. 10°57.639'N - 072°47.349'O)



Punto de vertimiento N° 2 (Coord. Geog. Ref. 10°57.621'N - 072°47.308'O)



Presencia De Agua Residual Y Vegetación Dentro Del Canal Direcccionada Al Rio Ranchería



Punto De Vertimiento De Agua Residual Al Rio Ranchería
(Coord. Geog. Ref. 10°57.686'N - 072°46.832'O)

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar el resultado de la visita de inspeccion ocular, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. Se constató que efectivamente se presenta un vertimiento de agua residual derivada del sistema de alcantarillado del Municipio de Barrancas - La Guajira que es aportado al rio Ranchería en las coordenadas geográficas Coord. Geog. Ref. 10°57.686'N - 072°46.832'O.
2. Se determina que existe foco de contaminación, constituido además por la presencia de estancamiento de gran volumen de agua residual dentro del canal de aguas lluvias del Municipio de Barrancas.
3. Se identifica que este vertimiento de aguas residuales no cuenta con tratamiento previo antes de ser vertido al río Ranchería.
4. En las condiciones actuales se presenta un foco para la proliferación y propagación de vectores.
5. Presencia de olores ofensivos.
6. Existe una gran afectación a las condiciones ambientales del sector por exposición a la alta carga contaminante que contienen estos residuos líquidos, y por presencia de microorganismos patógenos presentes en estas aguas residuales.
7. La administración Municipal en cabeza del alcalde de turno, no han realizado las acciones pertinentes para dar solución definitiva a esta problemática.
8. Se determina que el sistema de aguas lluvias es utilizado inadecuadamente para la conducción de aguas residuales directamente al caudal del río Ranchería.

Intensidad: El nivel de afección sobre el bien de protección es considerada alta, debido a que el vertimiento de agua residual de manera directa al río altera la calidad del recurso hídrico, representando una problemática ambiental para el hábitat de las especies acuáticas y de las personas que se benefician del cuerpo de agua.

Extensión: El área aproximada donde se evidenció la presencia de agua residual proveniente del sistema de alcantarillado del Municipio de Barrancas corresponde a un aproximado de un (1) kilómetro de recorrido por el canal hasta hacer el vertimiento al río Ranchería.

Persistencia: El tiempo de recuperación corresponde a un tiempo mayor a seis meses.

Reversibilidad: Por medios naturales el bien de protección ambiental afectado, después del impacto volverá a sus condiciones normales ante la afección y el deterioro de la calidad del recurso hídrico en un tiempo mayor a seis meses.

Recuperabilidad: El área afectada se recuperará con medidas de gestión ambiental a largo plazo, en un tiempo mayor a seis meses.

RECOMENDACIONES

Así pues, teniendo en cuenta las situaciones de irregularidad asociadas al hallazgo, y en virtud de que son funciones de esta Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, y en particular aquellas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible, se recomienda:

1. Requerir a la administración del municipio de Barrancas en cabeza de su alcalde, la realización de acciones encaminadas a la solución definitiva de la problemática asociada al vertimiento de aguas residuales sin tratamiento previo al canal de aguas lluvias que conduce de manera directa al río Ranchería.
2. Lo demás que la oficina jurídica considere pertinente.

Por lo anteriormente evidenciado, se realizó requerimiento al municipio de Barrancas y se corrió traslado del expediente al área jurídica de la Corporación para acciones de esta competencia.

Con toda atención;


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA
Correo Electrónico: e.freile@corpoguajira.gov.co
Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584
Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyectó: Rafael D.

